

ACUERDO No. 034 DE 2024 (junio 27)

Por el cual **se crea el “Instituto para la Gestión, Innovación y Aceleración de Negocios-GINNOA”** de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales, en especial en las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Estatuto General, el Acuerdo 066 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de 1991 y la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, el Estado colombiano garantiza la autonomía universitaria y el derecho de las universidades a definir y a organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, de bienestar y culturales, a adoptar sus correspondientes regímenes, establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que el Decreto 393 de 1991, Por el cual se dictan normas sobre asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías, establece en el artículo 1 las modalidades de asociación así: *“Para adelantar actividades científicas y tecnológicas proyectos de investigación y creación de tecnologías, la Nación y sus entidades descentralizadas podrán asociarse con los particulares bajo dos modalidades: 1. Mediante la creación y organización de sociedades civiles y comerciales y personas jurídicas sin ánimo de lucro como corporaciones y fundaciones. 2. Mediante la celebración de convenios especiales de cooperación.”*

Que la Ley 115 de 1994 determinó fortalecer la capacidad innovadora del sector productivo, mediante la fijación de estímulos e incentivos para una cultura de investigación, innovación educativa y desarrollo tecnológico.

Que el artículo 20 de la Ley 1286 de 2009 define que el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación -SNCTI- es un sistema abierto del cual forman parte las políticas, estrategias, programas, metodologías y mecanismos para la gestión, promoción, financiación, protección y divulgación de la investigación científica y la innovación tecnológica, así como las organizaciones públicas, privadas o mixtas que realicen o promuevan el desarrollo de actividades científicas, tecnológicas y de innovación.

Que la Ley 1286 de 2009, modifica la Ley 29 de 1990, se transforma a Colciencias en Departamento Administrativo, se fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia y se dictan otras disposiciones, estableciendo en el Artículo 1 su objetivo general así: *“El objetivo general de la presente ley es fortalecer el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología y a Colciencias para lograr un modelo productivo sustentado en la ciencia, la tecnología y la innovación, para darle valor agregado a los productos y servicios*

ACUERDO No. 034 DE 2024 (junio 27)

de nuestra economía y propiciar el desarrollo productivo y una nueva industria nacional.”

Que la Resolución 1473 de 2016, del Departamento Administrativo de Ciencias, Tecnología e Innovación – Colciencias hoy MinCiencias, mediante el Artículo 1: *“adopta la política de actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SNCTel”, cuyo objetivo es promover la excelencia de los principales actores que integran el sistema, asimismo en su contenido resalta los Centros e Institutos de Investigación como “generadores de conocimiento científico fundamental para el país.”*

Que la política pública de actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (2016) establecida a nivel nacional, orientada por Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (MinCiencias) y con el propósito de incrementar la contribución de la Ctei al desarrollo social, económico, ambiental y sostenible del país, con un enfoque diferencial, territorial y participativo, es prioridad promover la consolidación de una sociedad de conocimiento, a través de la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (I+D+i) , en concordancia con los impactos esperados a 2031 , donde se plantea el fortalecimiento de los Institutos y Centros de I+ D+i , para mejorar las capacidades en innovación del país

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 promueve el fortalecimiento *“...de infraestructuras de investigación, desarrollo tecnológico e innovación y la dinamización de actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI) con el propósito de aumentar la calidad e impacto del conocimiento en la sociedad. Se fortalecerá la investigación básica y aplicada, los ecosistemas científicos y el financiamiento basal de las instituciones generadoras de conocimiento, como los centros e institutos de investigación”*

Que, a nivel departamental, la Ordenanza 040 del 2023 que adopta la Política Pública Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación 2023-2033 dentro de sus objetivos específicos busca *“orientar una economía más diversificada, sostenible y competitividad mediante el fomento de la investigación, el desarrollo tecnológico de la región que garantice la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos, y contribuya a la competitividad de los sectores productivos”*

Que la Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 impulsa el emprendimiento en Colombia y promueve las inversiones en Actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación de conformidad con lo dispuesto en el título 3 Artículo 42.

Que el Acuerdo 021 de 1993 (Estatuto Docente) definió la participación de los profesores universitarios en actividades de investigación y la reconoce como una de sus funciones.

Que el artículo 13, Literal j, del Acuerdo 066 de 2005 – Estatuto general, faculta al Consejo Superior para crear y suprimir programas académicos, Sedes Seccionales, Facultades, dependencias administrativas u otras formas de organización institucional, previo concepto del Consejo Académico.

Que el literal a) del artículo 6 del Acuerdo 066 de 2005 (Estatuto General de la Universidad) estableció como una de las políticas básicas, *“Desarrollar la investigación científica sobre la realidad circundante en los diversos campos del conocimiento, y su divulgación, como eje*

ACUERDO No. 034 DE 2024 (junio 27)

dinamizador de la academia”.

Que el artículo 68 del Acuerdo 070 de 2015 (Estatuto Académico) *“reconoce la investigación, como actividad fundamental de la institución, y para su impulso y consolidación establecerá disposiciones para estimular la realización de esa actividad por parte del personal académico en todos los niveles de formación y para la creación y fortalecimiento de maestrías, doctorados y posdoctorados”.*

Que el artículo 28 del Acuerdo 001 de 2018 (Estructura Orgánica) estableció dentro de las funciones de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión (VIE), presentar ante el Consejo Superior, Consejo Académico y Rectoría, planes y programas en materia de investigación y extensión, gestión tecnológica, así como establecer los procesos y procedimientos para la gestión y seguimiento de esta.

Que el artículo 29 del Acuerdo 001 de 2018 estableció las funciones de la Dirección de Investigación (DIN), entre las cuales se incluye formular las propuestas de política y reglamentación de la investigación, orientadas a promover el fomento de esta.

Que en el marco del Convenio Interadministrativo 0839 de 2018 firmado entre el Ministerio de Educación Nacional y la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), se estableció el diseño y la implementación de un sistema integral de laboratorios de co-creación y gestión de la innovación, y se exigió como contrapartida de la UPTC el espacio físico para la creación de dichas salas, iniciativa que culminó con la dotación tecnológica y al adecuación de espacios para tal fin y el registro de la marca del Instituto GINNOA de la UPTC.

Que el Acuerdo 030 de 2021, Por el cual se establece la Estructura Curricular para los programas académicos de pregrado de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia determina en su artículo 9, literal g, la investigación y la Innovación como característica del currículo Upetecista.

Que el Acuerdo 064 de 2022 establece la Política de Investigación, Desarrollo Tecnológico, Innovación, Creación y Emprendimiento I+D+i+CE de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en la cual se promueve el fortalecimiento de los procesos de desarrollo tecnológico e innovación, *“la creación de las demás Unidades (Institutos de Investigación, Desarrollo Tecnológico o Innovación, Centros de Desarrollo Tecnológico o de Innovación, Centros de Ciencia o Parques Tecnológicos) las cuales permiten la funcionalidad y operatividad de los pilares de la misma, siempre y cuando cumplan los procesos de gestión considerados para tal fin.” (...)*

Que de igual forma la Política de I+D+i+CE indica que se *“considerará a los Institutos de Investigación, Desarrollo Tecnológico o Innovación, Centros de Desarrollo Tecnológico o de Innovación, Centros de Ciencia o Parques Tecnológicos que se constituyan, como unidades adscritas a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión o la que cumpla sus funciones, y contarán con reglamentación propia que será evaluada en un período piloto y será aprobada por el Consejo Superior de la Universidad”.*

ACUERDO No. 034 DE 2024 (junio 27)

Que el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional de la UPTC 2019-2030, en su programa 1.2.1, contempla la Implementación y modernización de las capacidades institucionales de investigación al servicio de las comunidades, en donde uno de sus proyectos es el Fomento de las relaciones de la quintuple hélice (Universidad, Empresa, Estado, Sociedad y Ambiente) para la ejecución de políticas de CTel y la participación en proyectos de extensión a través el cual se operacionaliza en la meta 1.2.1.7.2 crear de unidades estratégicas como actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), producto de actividades de investigación y extensión, soportadas en los ODS.

Que el documento soporte para la creación del “Instituto para la Gestión, Innovación y Aceleración de Negocios-GINNOA”, fue ajustado conforme a la guía técnica de autoevaluación para el reconocimiento de centros de desarrollo tecnológico y centros de innovación y productividad de MinCiencias y el procedimiento interno de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.

Que resulta indispensable establecer en la Universidad un espacio dedicado al fomento de la gestión de la innovación. Este espacio concebido como un punto de encuentro y colaboración entre los pilares fundamentales: la Universidad, la Empresa y el Estado. Su objetivo principal será lograr la integración del ecosistema empresarial, impulsando negocios basados en nuevo conocimiento y la proyección de nuevos mercados de manera sostenible dentro del ecosistema de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel). Para lograr este cometido, es fundamental establecer alianzas estratégicas con actores nacionales e internacionales y de esta manera atender lo establecido por los entes locales, departamentales y nacionales, para brindar a las empresas las herramientas y el apoyo necesario en investigación e innovación impulsando el desarrollo regional y alcanzando así, los objetivos establecidos dentro del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional de la UPTC 2019-2030, siendo además un resultado de la Política de Investigación, Desarrollo Tecnológico, Innovación, Creación y Emprendimiento I+D+i+CE y demás mencionados en los considerandos anteriores, articulándose con la Política Pública del ecosistema de CTel y ser, a su vez, un actor del mismo.

Que mediante oficio de fecha 15 de abril de 2024, la Vicerrectoría de Investigaciones y Extensión conceptuó y recomendó al Consejo Académico, la creación del Instituto para la Gestión, Innovación y Aceleración de Negocios-GINNOA.

Que el Consejo Académico, en sesión 13 del 5 de junio de 2024, estudió y recomendó al Consejo Superior, la creación del Instituto para la Gestión, Innovación y Aceleración de Negocios-GINNOA, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que mediante oficio DP-24-0344 del 24 de mayo de 2024, la Dirección de Planeación dio viabilidad al presente Acuerdo.

Que mediante oficio DJ-24-0270 del 12 de junio de 2024, la Dirección Jurídica dio viabilidad al presente Acuerdo.

Que mediante consecutivo VAFI-314 del 11 de junio de 2024, la Vicerrectoría Administrativa

ACUERDO No. 034 DE 2024 (junio 27)

y Financiera, dio viabilidad al presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- CREAR el Instituto para la Gestión, Innovación y Aceleración de Negocios que, en adelante se denominará Instituto GINNOA, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia como una unidad académico-administrativa y de servicios de extensión, adscrito a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión. El Instituto se regirá por las disposiciones institucionales vigentes y por lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2.- ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL. El Instituto GINNOA, surge de la trayectoria investigativa del Grupo de Investigación Proyectos Organizacionales para el Desarrollo Empresarial de la Región-PODER de la Escuela de Administración de Empresas, Tunja bajo la línea de investigación *Administración, gestión tecnológica y desarrollo regional* y se articula a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.

Para el desarrollo de sus actividades, el Instituto GINNOA se soportará académicamente en los programas de Maestría que contemplen líneas de énfasis en gestión de innovación. Inicialmente el soporte lo darán las electivas o cursos de profundización en gestión de innovación de la Maestría en Administración de Organizaciones-MAO y se adherirán los demás programas de Maestría o Doctorado de la UPTC que trabajen seminarios o tesis de grado en líneas de innovación que deseen trabajar en el Instituto.

En cuanto al soporte investigativo el Grupo PODER lidera la creación del Instituto GINNOA y adicionalmente se cuenta con la manifestación explícita de adhesión al Instituto, por la convergencia de sus líneas, con los siguientes Grupos de Investigación:

- a. Grupo de Investigación Procesamiento de Señales-DSP, perteneciente a la Escuela de Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería, desde las líneas de investigación: Educación en Ingeniería, Automatización Industrial y Tecnología Agropecuaria.
- b. Grupo de Investigación Gerencia del Valor y Finanzas-GEVAFI, perteneciente a la Escuela de Administración de Empresas de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, desde la línea de investigación: Estrategia competitiva para la agregación de valor.
- c. Grupo de Investigación Ambiente, Comunidad y Desarrollo-WAIRA, perteneciente a la Escuela de Ciencias Naturales y Educación Ambiental de la Facultad de Ciencias de la Educación, desde las líneas de investigación: Educación y gestión ambiental para la sustentabilidad ambiental, Investigación e innovación en pedagogía y didáctica de las Ciencias Naturales y la Educación Ambiental, Biotecnología y Estudios de flora y fauna y ecosistemas estratégicos colombianos.
- d. Grupo de Investigación Salud Trabajo y Calidad de Vida-SATRACAVI, perteneciente a la Escuela de Psicología de la Facultad de Salud, desde las líneas de investigación:

ACUERDO No. 034 DE 2024 (junio 27)

Procesos de gestión humana y Caracterización salud-trabajo en población trabajadora.

- e. Grupo de Investigación, Investigación y Desarrollo en Planeación y Operación del Transporte-GIDPOT, perteneciente a la Escuela de Ingeniería de Transporte y Vías de la Facultad de Ingeniería, desde las líneas de investigación: Gestión y Operación de los Sistemas de Transporte, Planificación del transporte, Transporte y Medio Ambiente y Transporte y Territorio.
- f. Grupo de Investigación en Ingeniería Civil y Ambiental-GICA, perteneciente a la Escuela de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería, desde las líneas de investigación: Materiales, Estructuras, Construcción, Recursos Hídricos, Geomática y Educación en Ingeniería.
- g. Grupo de Investigación en Diseño, Innovación y Asistencia Técnica en Materiales Avanzados-DITMAV, perteneciente a la Escuela de Diseño Industrial de la Facultad Seccional Duitama, desde las líneas de investigación: Investigación y asistencia técnica en materiales avanzados y Nuevas tecnologías para la transformación de materiales.
- h. Grupo de Investigación Centro de Estudios Regionales-REGION, perteneciente a la Escuela de Ciencias Sociales de la Facultad de Ciencias de la Educación, desde las líneas de investigación: Historia y Regional y Poder y región en la construcción de la nación.
- i. Instituto para la Investigación e Innovación en Ciencia y Tecnología de Materiales-INCITEMA, perteneciente a la Escuela de Ingeniería Metalúrgica de la Facultad de Ingeniería.
- j. Los que en el futuro se articulen y puedan aportar al desarrollo del Instituto GINNOA con el aval del comité científico.

ARTÍCULO 3.- MISIÓN. El Instituto GINNOA de la UPTC es un espacio creado para promover la gestión y la innovación, conectando capacidades de la triada Universidad Empresa y Gobierno para facilitar la aceleración de negocios basados en nuevo conocimiento y la proyección de nuevos mercados de forma sostenible en el ecosistema de CTi con aliados nacionales e internacionales.

ARTÍCULO 4.- VISIÓN. En el 2032 el Instituto GINNOA tendrá reconocimiento nacional e internacional por sus procesos de gestión e innovación, ágiles, vanguardistas, pertinentes y basados en nuevos conocimientos al servicio de la sociedad.

ARTÍCULO 5.- OBJETIVOS ESTRATÉGICOS. Son objetivos estratégicos del Instituto GINNOA, los siguientes:

- a. Apoyar y asesorar el desarrollo de la Política de I+D+i+Ce de la UPTC.
- b. Diversificar la generación de ingresos de la UPTC a través de la oferta de servicios especializados de innovación.
- c. Ampliar la oferta de servicios ofrecidos por la Universidad en innovación, gestión y aceleración de negocios para el sector empresarial, académico y/o estatal en las áreas de influencia del Instituto GINNOA.
- d. Participar activamente en la consolidación de ecosistemas de innovación.
- e. Monitorear las necesidades del sector productivo en cuanto a fortalecimiento de

ACUERDO No. 034 DE 2024 (junio 27)

capacidades de gestión, innovación y aceleración de negocios.

- f. Formular proyectos con enfoque de innovación que facilite la integración de los diferentes actores del ecosistema y permitan gestionar recursos de inversión la zona de influencia de instituto GINNOA.

ARTÍCULO 6.- PROPÓSITO SUPERIOR. El Instituto GINNOA está comprometido con la sostenibilidad de las organizaciones desde la gestión y la innovación, con base en nuevos conocimientos, tecnologías y toda la potencia creativa de los equipos de trabajo en clave de innovación

ARTÍCULO 7.- FUNCIONES BÁSICAS. El Instituto GINNOA deberá cumplir las siguientes funciones básicas:

- a. Fomentar la cultura innovadora a través de la prestación de servicios de formación y conexión en temas de innovación.
- b. Generar capacidades locales en la región a través de la formación de promotores y gestores de innovación en las ciudades principales de Boyacá, inicialmente.
- c. Ofertar servicios de conexión, transferencia, formación y aceleración de negocios en las áreas de Gestión e Innovación a las entidades productivas de la región.
- d. Fomentar vínculos y convenios de cooperación inter-institucional con organizaciones afines en temas de innovación, gestión y aceleración de negocios.
- e. Generar espacios de socialización y divulgación de resultados y productos de investigación, como eventos de tipo académico y de carácter nacional e internacional en temáticas relacionadas con el Instituto.
- f. Analizar brechas tecnológicas, buenas prácticas y tendencias de innovación en los sectores estratégicos para el departamento y la Universidad.
- g. Fortalecer las capacidades de innovación en empresas del departamento de Boyacá a través de la creación de sistemas básicos de innovación.

ARTÍCULO 8.- ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO. La estructura organizacional, por medio de la cual funcionará el Instituto GINNOA, será híbrida con departamentalización funcional y matricial, en donde sus áreas y procesos permitirán crear equipos interdisciplinarios, que trabajen de manera flexible y coordinada en diferentes proyectos y productos conforme las necesidades de la demanda.

Las áreas principales corresponden a Procesos Misionales y de Gestión Administrativa. Estas se componen de procesos y actividades que le ayudan a cumplir los objetivos establecidos y serán las bases de los proyectos a desarrollar. Dentro de los procesos se incluirán Formación, Creación y Gestión, en donde se realizarán interacciones que permitan cumplir con las operaciones y actividades del Instituto.

Cada producto derivado requerirá un equipo interdisciplinar que apoyará, desde cada uno de los procesos, las actividades del Instituto.

ARTÍCULO 9.- RECURSOS HUMANOS. El Instituto GINNOA se apoyará en las siguientes tipologías de personal:

- a. **PERSONAL CIENTÍFICO.** Harán parte, expertos en temas como Vigilancia

ACUERDO No. 034 DE 2024 (junio 27)

Tecnológica e Inteligencia Competitiva, Innovación, Formación y Transferencia de conocimiento, además tendrán a su cargo todas aquellas actividades que se requieran para cumplir con la oferta estratégica de aumentar la exploración y explotación efectiva de oportunidades y de garantizar conexiones y vínculos de valor de confianza. El personal científico será seleccionado por el Instituto y se financiará con los servicios y proyectos que se gestionen desde el mismo.

- b. **PERSONAL DE APOYO.** Estará conformado por profesionales habilitados para generar capacidades de innovación personal y organizacional; desarrollando procesos metodológicos ajustados a las necesidades de cada usuario y además para elaborar y desarrollar prototipos funcionales con las diferentes herramientas técnicas y/o tecnológicas dispuestas en la infraestructura. El Instituto GINNOA brindará la oportunidad de realizar pasantías o prácticas, a aquellos estudiantes de los diferentes programas de formación que la UPTC ofrezca y que, de acuerdo con sus respectivos planes de estudio, así lo requieran. Para este cometido se reglamentará lo concerniente a los procesos y condiciones de vinculación y permanencia de tales pasantes; estos pasantes integrarán el personal de apoyo del Instituto. El personal de apoyo será seleccionado por el Instituto y se financiará con los servicios y proyectos que se gestionen desde el mismo.
- c. **PERSONAL ADMINISTRATIVO.** El personal administrativo contribuirá a la organización logística del Instituto, y a la vez a la formulación y coordinación de proyectos operados por el Instituto. Conformarán el personal Administrativo del Instituto; el Director del Instituto GINNOA y los profesionales administrativos, encargados de las gestiones inherentes al proceso administrativo, así como lo relacionado con la publicidad, mercadeo y operación de proyectos. Los profesionales administrativos serán seleccionados por el Instituto y se financiarán con los servicios y proyectos que se gestionen desde el mismo.

PARÁGRAFO: Al Instituto GINNOA podrán asociarse investigadores internos y externos a la Universidad para el desarrollo de proyectos específicos según se requiera.

ARTÍCULO 10.- El Instituto GINNOA contará con los siguientes órganos de dirección:

- a. **VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN.** Éste funcionará como ente supervisor de las actividades del Instituto de Innovación.
- b. **JUNTA DIRECTIVA.** La Junta directiva se encargará principalmente de regular las decisiones y las actividades que se llevan a cabo dentro del Instituto de Innovación.
- c. **COMITÉ CIENTÍFICO Y DE INNOVACIÓN.** Servirá de apoyo y asesoría a la toma de decisiones de la Junta Directiva cuando sea necesario y además sugerirá el desarrollo de proyectos de Acuerdo con la misión del Instituto.

ARTÍCULO 11.- JUNTA DIRECTIVA. Los miembros de la Junta Directiva del Instituto GINNOA, serán designados por un periodo de dos (2) años, y estará conformada por:

ACUERDO No. 034 DE 2024 (junio 27)

- El (la) Vicerrector(a) de Investigación y Extensión de la UPTC o su delegado(a)
- El (la) Director(a) del Instituto GINNOA, quien lo presidirá.
- El (la) Director(a) de la Escuela de Administración de Empresas
- Un(a) representante de los grupos de investigación aliados
- Un(a) Empresario(a) de la región vinculado a proyectos CTel o del sector productivo que esté activo en Cámara de Comercio.

PARÁGRAFO 1. El (la) representante de los grupos de investigación aliados será designado(a) por la Dirección de Investigación o quien haga de sus veces, de terna presentada por el (la) Director(a) de la Escuela de Administración de Empresas.

PARÁGRAFO 2. El Rector designará al (la) Empresario(a) de la región vinculado a proyectos CTel o del sector productivo que esté activo en Cámara de Comercio, de terna presentada por el (la) Director(a) del Instituto GINNOA.

ARTÍCULO 12.- FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Son funciones de la Junta Directiva del Instituto GINNOA, las siguientes:

- Establecer las políticas, los planes y proyectos generales del Instituto para el cumplimiento de su propósito superior.
- Ser ente conciliador en caso de diferencias y/o conflictos entre los colaboradores del Instituto GINNOA.
- Actuar como ente impugnador cuando los actos o decisiones del director y sus colaboradores no se ajusten a la ley.
- Solicitar informes semestrales y anuales al director del Instituto sobre la actividad que está desempeñando y otros documentos pertinentes.
- Aprobar y determinar los integrantes y las funciones del comité científico del Instituto.
- Estudiar y aprobar el presupuesto y el plan anual diseñado por el director del Instituto, velar por su correcta ejecución y en caso tal autorizar ajustes periódicos necesarios.
- Examinar los informes financieros para que estén acorde a la ejecución de recursos planteados.
- Estudiar las hojas de vida de los aspirantes, elegir y asignar a los miembros de la junta directiva que haya quedado vacantes por renuncia o cumplimiento periodo.
- Promover la gestión y formalización de contratos con entidades públicas y privadas adscritas al instituto.
- Proponer, evaluar y aprobar cambios en los estatutos del Instituto.
- Adoptar y modificar su propio reglamento
- Las demás funciones que por su naturaleza le correspondan o le señale la normatividad vigente.

ARTÍCULO 13.- COMITÉ CIENTÍFICO Y DE INNOVACIÓN. Los integrantes del Comité Científico y de Innovación serán designados por la junta directiva por un periodo de dos (2) años, y estará conformado por:

- El (la) Coordinador (a) de procesos misionales.
- Un(a) representante de las maestrías o doctorados de la Escuela de Administración de Empresas Tunja.

ACUERDO No. 034 DE 2024 (junio 27)

- c. Un(a) representante de los grupos de investigación aliados de acuerdo con la disciplina, tipología o naturaleza del proyecto.
- d. Un(a) representante de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión - VIE
- e. Un(a) Invitado(a) Aliado(a) de Innovación/Investigación o Asesor(a) experto(a) según la naturaleza del Proyecto.

ARTÍCULO 14.- DIRECTOR DEL INSTITUTO. El Instituto GINNOA estará a cargo de un(a) Director(a) quien se ocupará de la gestión y el gobierno del mismo, a su vez de la articulación con la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, el programa de Administración de Empresas, las Maestrías y Doctorados de la Escuela de Administración y los grupos de Investigación de la UPTC o de otras universidades.

El (la) Director(a) del Instituto GINNOA deberá ser docente de planta de la Escuela de Administración de Empresas de Tunja, integrante activo del grupo de investigación PODER, con experiencia en el desarrollo de proyectos, consultoría o intervenciones en el sector productivo u organizaciones registradas en MINCIENCIAS y en gestión de innovación. Será nombrado mediante Resolución Rectoral, de terna presentada por la Junta Directiva, para un periodo de dos (2) años y tendrá cambio de actividad académica de dos asignaturas.

PARÁGRAFO: En caso de que en el grupo de Investigación PODER no cuente con el personal docente de planta para asumir la Dirección del Instituto, se desintegre o pierda su vigencia, será la Vicerrectoría de Investigación y Extensión con la recomendación de la Escuela de Administración de Empresas, quien evalúe y designe los grupos aliados de donde se pueda escoger la terna para la designación del (de la) Director(a) del Instituto.

ARTÍCULO 15.- FUNCIONES DEL (DE LA) DIRECTOR(A) DEL INSTITUTO. Serán funciones del (de la) Director(a) del Instituto GINNOA:

- a. Actuar como ordenador del gasto, de acuerdo con la delegación y las directrices dadas por la rectoría de la universidad o la normatividad vigente.
- b. Planificar los proyectos y actividades estratégicas del Instituto
- c. Coordinar y asignar los recursos dispuestos para la operación del Instituto (Humanos, infraestructura, financieros, entre otros).
- d. Garantizar el cumplimiento de los procesos y actividades asociadas al Instituto
- e. Realizar la interventoría de los activos y contratos del Instituto.
- f. Identificar factores de riesgo en la gestión del Instituto y planificar y ejecutar acciones que minimicen dichas situaciones de riesgo.
- g. Definir estrategias y planes de acción para el fomento de proyectos de investigación e innovación del instituto.
- h. Consolidar la red de aliados del Instituto.
- i. Gestionar el portafolio de proyectos del Instituto y promover las líneas de investigación de innovación de los proyectos que se presentan a las diferentes convocatorias.
- j. Gestionar las alianzas del Instituto.
- k. Representar al instituto en las actividades y procesos en que la UPTC lo demande y/o organismos externos.
- l. Velar porque el Instituto cumpla con el marco normativo legal y regulatorio estipulado

ACUERDO No. 034 DE 2024
(junio 27)

por la Universidad.

- m. Presentar el informe anual al consejo directivo del instituto y ante los entes de control de la universidad académicos y administrativos.

ARTÍCULO 16.- FINANCIACIÓN. El Instituto generará los recursos para su operación, a partir de los recursos provenientes de proyectos de investigación, innovación y la venta de servicios especializados en Gestión o Innovación. Su presupuesto se gestionará con autonomía, integrado al presupuesto general de la Universidad.

PÁRAGRAFO: Todos los servicios, asesoría y consultorías liquidarán, a favor de la Universidad, el porcentaje que estipulen las normas sobre la materia. Los excedentes que se generen después de cubrir los gastos de operación se mantendrán en el centro de costos del Instituto para ser reinvertidos en el mejoramiento continuo del mismo.

ARTÍCULO 17.- INFRAESTRUCTURA. La infraestructura para el funcionamiento de oficinas y áreas especializadas está compuesta por la planta física y los equipos y mobiliario que conforman la estructura de operación del Instituto, ubicada en la Transversal 9 A No. 28A – 43 en el barrio Maldonado de la ciudad de Tunja, tal y como se adjudicó y comprometió en el Marco del Convenio Interadministrativo No. 0839 suscrito entre el Ministerio de Educación Nacional y la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC.

ARTÍCULO 18.- PERIODO DE PRUEBA. El Instituto se crea de manera temporal en calidad de Período Piloto de (2) dos años durante los cual demostrará su sostenimiento de manera autosuficiente. Después de este periodo presentarán los informes correspondientes que garanticen su funcionamiento a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión para continuar el procedimiento I-FP-P09 establecido.

ARTÍCULO 19.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Duitama, a los veintisiete (27) días del mes de junio de 2024.



MARÍA FERNANDA POLANÍA CORREA
Presidenta



ANA CECILIA TORRES CALERO
Secretaria

Proyectó: Norlando Sánchez Rueda, Director grupo de Investigación PODER.
Revisó: Javier Andrés Camacho Molano, Director Jurídico